

INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES DEL SENADO

207, 345, 475, 476, 310, 269, 201, 429, 487 & 286

Para ordenar a las Comisiones de Turismo; de Recursos Naturales y Ambientales; de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones sobre seguridad marítima, infraestructura y resiliencia costera, manejo de recursos naturales, servicios esenciales, activos públicos, fondos federales y desarrollo económico.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Ordenar a las comisiones concernidas del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones sobre seguridad marítima, infraestructura y resiliencia costera, manejo de recursos naturales, servicios esenciales, administración de activos públicos, fondos federales y desarrollo económico:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. del S. 207, 345, 475, 476, 310, 269, 201, 429, 487 y 286

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	4
IV. Resultados	11

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución del Senado 207 (R. del S. 207), la Resolución del Senado 345 (R. del S. 345), la Resolución del Senado 475 (R. del S. 475), la Resolución del Senado 476 (R. del S. 476), la Resolución del Senado 310 (R. del S. 310), la Resolución del Senado 269 (R. del S. 269), la Resolución del Senado 201 (R. del S. 201), la Resolución del Senado 429 (R. del S. 429), la Resolución del Senado 487 (R. del S. 487) y la Resolución del Senado 286 (R. del S. 286). Estas medidas ordenan a las Comisiones de Turismo; de Recursos Naturales y Ambientales; de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones y estudios sobre asuntos relacionados con la seguridad marítima, la infraestructura y resiliencia costera, el manejo de recursos naturales, la prestación de servicios esenciales, la administración de activos públicos, el uso de fondos federales y el desarrollo económico.

En conjunto, las resoluciones tienen como propósito evaluar las condiciones existentes, identificar deficiencias en la gestión y operación gubernamental, examinar proyectos y recursos públicos, y analizar alternativas para atender situaciones que inciden sobre la seguridad, la infraestructura, el medio ambiente, la prestación de servicios y el desarrollo socioeconómico del país.

En consecuencia, la OPAL concluye que las medidas no conllevan impacto fiscal, toda vez que las investigaciones y estudios que estas disponen corresponden a las funciones inherentes de las comisiones legislativas y, por tanto, no requieren la asignación de recursos fiscales adicionales para su ejecución.

Al momento de la elaboración de este informe, todas las resoluciones habían sido aprobadas por el Senado de Puerto Rico y referidas a las comisiones correspondientes para su evaluación y consideración.

II. Introducción

El Informe 2027-070 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a las piezas legislativas aquí evaluadas.

fiscal de la R. del S. 207, la R. del S. 345, la R. del S. 475, la R. del S. 476, la R. del S. 310, la R. del S. 269, la R. del S. 201, la R. del S. 429, la R. del S. 487 y la R. del S. 286².

La R. del S. 207, la R. del S. 345, la R. del S. 475, la R. del S. 476 y la R. del S. 310 están dirigidas a ordenar a la Comisión de Turismo y a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar y evaluar asuntos relacionados con la protección de los recursos naturales y la infraestructura costera. Entre estos, se incluyen la seguridad en la navegación, la erosión y el deterioro de las zonas costeras, los proyectos de mitigación de inundaciones y protección de playas, y la descarga de aguas usadas en cuerpos de agua.

Por su parte, R. del S. 269 y la R. del S. 201 disponen investigaciones por parte de la Comisión de Turismo, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico. La primera está dirigida a examinar la continuidad del suministro de agua potable en varios municipios, mientras que la segunda busca evaluar los procesos municipales relacionados con la

disposición de vehículos y maquinaria adquiridos con fondos públicos.

De otro lado, la R. del S. 429 y la R. del S. 487 encomiendan a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico examinar la administración, fiscalización y cumplimiento de los fondos federales recibidos por Puerto Rico, con particular atención a los recursos otorgados mediante procesos de *Notice of Funding Opportunity* (NOFO), así como a los fondos correspondientes a los programas *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA) y *Temporary Assistance for Needy Families* (TANF).

Finalmente, la R. del S. 286 dispone que la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus y la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico evalúen el estado de la antigua Base Naval Roosevelt Roads, en Ceiba, con el propósito de considerar su importancia para la seguridad nacional, sus implicaciones para las relaciones

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre las Resoluciones del Senado 207, 345, 475, 476, 310, 269, 201, 429, 487 y 286 (20ma. Asamblea Legislativa) que proponen ordenar a las Comisiones de Turismo; Recursos Naturales y Ambientales; Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus; Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones y estudios sobre asuntos relacionados con la seguridad marítima, infraestructura y resiliencia costera, manejo de recursos naturales, servicios esenciales, administración de activos públicos, fondos federales y desarrollo económico. Disponible en <https://opal.pr.gov>

federales y su potencial económico y social.

El presente informe resume las principales disposiciones de las medidas, seguido del análisis de efecto fiscal y las conclusiones correspondientes.

III. Descripción de la

Resolución^{3,4,5,6,7,8,9,10,11,12}

El resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 207 expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la regulación, supervisión y política pública vigente relacionada con las aceleraciones indebidas y prácticas peligrosas de

embarcaciones en las costas de Puerto Rico, incluyendo la operación negligente de motocicletas acuáticas tipo "jet ski", el regateo en aguas públicas, la interacción con especies marinas protegidas, y la falta de campañas educativas y normativas para prevenir accidentes, proteger el ambiente marino y desarrollar una cultura de seguridad náutica responsable.

Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- 1. Determinar si existe reglamentación vigente del DRNA, de la Oficina del Comisionado de Navegación u otra entidad pertinente sobre:*
 - a. Regateo o competencias entre embarcaciones en aguas públicas;*

³ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 207, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/156125/rs0207a-26.pdf>

⁴ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 345, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159109/rs0345a-26.pdf>

⁵ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 475, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160849/rs0475a-26.pdf>

⁶ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 476, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160850/rs0476a-26.pdf>

⁷ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 310, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158674/rs0310a-26.pdf>

⁸ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 269, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/157885/rs0269a-26.pdf>

⁹ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 201, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155981/rs0201a-26.pdf>

¹⁰ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 429, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160285/rs0429a-26%20Enmendada%20por%20RS%20552.pdf>

¹¹ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 487, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161006/rs0487a-26.pdf>

¹² Véase el texto de aprobación de la R. del S. 286, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158317/rs0286a-26.pdf>

- b. *Aceleraciones indebidas cerca de la orilla;*
 - c. *Velocidades máximas permitidas en zonas costeras de alto tráfico recreativo o cerca de especies protegidas;*
 - d. *Sanciones administrativas o penales por conducta temeraria o negligente en el manejo de estas embarcaciones.*
2. *Investigar las estadísticas disponibles sobre incidentes y accidentes fatales relacionados con motocicletas acuáticas y otras embarcaciones en los últimos cinco (5) años.*
 3. *Evaluar si existen campañas educativas o de orientación pública sobre seguridad en el mar, protección de especies marinas, distancias seguras, zonas de anidaje o migración, y convivencia respetuosa en espacios compartidos con la fauna marina.*
 4. *Examinar si se han establecido alianzas colaborativas con medios de comunicación, municipios costeros, operadores turísticos, escuelas de deportes acuáticos y comunidades recreativas para promover una cultura de responsabilidad náutica.*
 5. *Analizar la viabilidad de desarrollar legislación que:*
 - a. *Tipifique como delito ciertas conductas temerarias con embarcaciones;*
 - b. *Establezca penalidades que incluyan multas, suspensión de licencias o certificaciones, y*
- servicio comunitario en coordinación con el DRNA;*
- c. *Requiera educación compulsoria o módulos de orientación como requisito para operar este tipo de embarcaciones.*
 6. *Evaluar la fiscalización vigente en torno a estas prácticas, cómo se lleva a cabo la vigilancia en las costas, y si existen recursos humanos y tecnológicos adecuados para prevenir incidentes y proteger a los usuarios.*
 7. *Cualquier otro asunto que la Comisión estime pertinente para garantizar la seguridad marítima, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo de política pública preventiva, educativa y sancionadora sobre este tema.*
- ...
- En síntesis, la R. del S. 207 examinaría las prácticas de navegación temeraria en las costas de Puerto Rico, con particular atención al uso peligroso de motocicletas acuáticas y otras embarcaciones, a fin de determinar si las normas, sanciones, medidas educativas y mecanismos de vigilancia vigentes resultan adecuados para prevenir accidentes y proteger la fauna marina.
- Por su parte, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 345 establece lo siguiente:
- Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación*

exhaustiva sobre el estado actual de la Marginal del Paseo Víctor Rojas, en Arecibo, los daños ocasionados por las marejadas y el impacto de la erosión costera en dicha zona.

Sección 2. – La investigación incluirá, pero sin limitarse a:

- a. Evaluación estructural de los tramos afectados por la erosión costera y el oleaje.*
- b. El estatus de los proyectos municipales, estatales y/o federales existentes o en planificación para atender el problema.*
- c. Las gestiones realizadas por el Municipio de Arecibo y las agencias pertinentes para mitigar los riesgos y restaurar la zona.*
- d. La viabilidad de establecer proyectos de protección costera sostenibles y resilientes.*

...

En esencia, la R. del S. 345 evaluaría el deterioro de la Marginal del Paseo Víctor Rojas en Arecibo, asociado a la erosión y al oleaje, y examinaría las obras ejecutadas o contempladas para estabilizar y recuperar el área afectada.

A su vez, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 475 expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio dirigido a constatar el estado en el que se encuentra el proyecto de instalación de arrecifes de coral artificiales para evitar

ahogamientos en la playa del Condado en San Juan, con el propósito de identificar y ejecutar alternativas viables que permitan el avance de este.

Sección 2.- Además de lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución, la Comisión deberá evaluar los procesos de solicitud de propuestas desarrollados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; los estudios realizados; viabilidad económica; fuentes de financiamiento; y el estado procesal en el que se encuentra el proyecto de instalación de arrecifes de coral artificiales en la playa del Condado en San Juan.

...

En suma, la R. del S. 475 examinaría el estado del proyecto de arrecifes artificiales en la playa del Condado, incluyendo sus estudios, procesos de contratación, costos y alternativas de financiamiento, con el propósito de determinar las condiciones necesarias para su eventual desarrollo.

De modo similar, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 476 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio dirigido a constatar el estado en el que se encuentra el proyecto de mitigación de inundaciones en la zona de la Laguna del Condado; así como el proyecto de rehabilitación de tuberías de aguas pluviales y sanitarias y de control de inundaciones en la misma área.

...

En síntesis, la R. del S. 476 evaluaría el progreso de las obras dirigidas a mitigar las inundaciones en la Laguna del Condado, particularmente aquellas relacionadas con la rehabilitación de los sistemas de drenaje y alcantarillado del área.

Asimismo, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 310 expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a realizar una investigación sobre tuberías y desperdicios de aguas negras en el mar y otros cuerpos de agua, con especial atención en los posibles daños ambientales; retos administrativos, consecuencias e identificación de soluciones a corto y largo plazo.

...

En esencia, la R. del S. 310 investigaría la magnitud y las causas de las descargas de aguas negras en cuerpos de agua, así como sus consecuencias ambientales, para identificar las acciones necesarias para atenderlas y evitar su recurrencia.

Por otro lado, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 269 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo a realizar una investigación exhaustiva sobre la crisis de suministro de agua potable que afecta a los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón, la cual debe incluir, pero sin limitarse a:

(a) Las causas inmediatas y estructurales que provocaron la interrupción del servicio de agua potable.

(b) El estado actual y el cronograma del proyecto de mejoras en la toma del Río Culebrinas. (c) Los protocolos de respuesta y los planes de contingencia de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ante emergencias similares.

(d) La evaluación y propuesta de soluciones permanentes, tales como la instalación de barreras y sedimentadores para reducir la turbidez en periodos de crecida, la implementación de un sistema de alerta temprana y el establecimiento de protocolos para la activación de cisternas comunitarias.

...

En suma, la R. del S. 269 examinaría las causas de las interrupciones en el servicio de agua potable en Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón, y evaluaría las mejoras de infraestructura y los mecanismos de contingencia necesarios para mantener la continuidad del suministro.

Al mismo tiempo, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 201 expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la disposición de vehículos de motor,

maquinaria pesada y equipo adquirido con fondos públicos estatales, municipales o federales por parte de los gobiernos municipales; sobre el cumplimiento con los protocolos establecidos para la baja y disposición final de estos activos, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

1. Requerimiento a los gobiernos municipales:

- a. Un inventario detallado, por año fiscal, de todos los vehículos, motocicletas y maquinaria pesada decomisados, dados de baja, transferidos o retirados del inventario municipal desde el año 2019 hasta el presente.*
- b. La identificación de los funcionarios municipales autorizados para realizar dichas disposiciones.*
- c. Copia de todo protocolo, ordenanza, reglamento u otro documento normativo vigente sobre la disposición de activos de motor, incluyendo procedimientos administrativos y físicos.*
- d. Copia de los documentos de baja de vehículos, incluyendo motocicletas y maquinaria pesada, tramitados ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas, clasificados por año y dependencia municipal.*

- e. Evidencia de cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales aplicables respecto a la disposición física de estos activos, incluyendo endosos, autorizaciones o permisos emitidos por el DRNA u otras agencias pertinentes.*

2. Un requerimiento al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que éste:

- a. Informe si ha realizado investigaciones, inspecciones, requerimientos o evaluaciones relacionadas con el enterramiento de vehículos en terrenos municipales.*
- b. Indique si existen permisos ambientales vigentes relacionados con prácticas de disposición de equipo pesado por parte del Municipio.*
- c. Informe sobre la existencia de querellas, señalamientos o intervenciones previas con relación a este asunto y cualquier medida correctiva ordenada.*

...

En síntesis, la R. del S. 201 examinará el manejo municipal de los procesos de baja y disposición de vehículos y maquinaria adquiridos con fondos públicos, con énfasis en el cumplimiento de los procedimientos administrativos y de las disposiciones ambientales aplicables.

De otra parte, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 429 establece lo siguiente:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la capacidad administrativa, técnica y fiscal del Gobierno de Puerto Rico para manejar y cumplir con los requisitos asociados a los fondos federales que recibe, incluyendo aquellos otorgados mediante procesos de Notice of Funding Opportunity (NOFO), la fiscalización de dichos fondos desde su otorgación hasta su impacto real en los servicios a la ciudadanía, la identificación de deficiencias en su manejo y ejecución.

Sección 2.— Como parte de la investigación, la Comisión deberá evaluar, sin que se entienda como una limitación:

- a. Los mecanismos administrativos y fiscales utilizados para el manejo de fondos federales;*
- b. Los procesos de fiscalización y supervisión aplicables a dichos fondos desde su otorgación hasta su disposición;*
- c. El grado de cumplimiento con las condiciones programáticas y fiscales impuestas por las agencias federales otorgantes;*
- d. Las deficiencias que puedan existir en el manejo y disposición de dichos recursos;*
- e. Los fondos otorgados mediante procesos de NOFO y los requisitos particulares asociados a estos.*

Sección 3.- Se autoriza a la Comisión a requerir a las agencias, corporaciones públicas, municipios y entidades receptoras de fondos federales:

- a. Informes sobre los fondos federales que reciben y su uso;*
- b. Documentación sobre los mecanismos de supervisión, fiscalización y cumplimiento aplicables a dichos fondos;*
- c. Informes específicos semanales sobre fondos otorgados mediante procesos de NOFO, incluyendo propuestas sometidas, términos de otorgación y reportes de cumplimiento;*
- d. Cualquier otra documentación necesaria para el cumplimiento de los propósitos de esta Resolución.*

...

En esencia, la R. del S. 429 evaluaría la capacidad del Gobierno de Puerto Rico y de las entidades receptoras para administrar los fondos federales de manera adecuada, cumplir con las condiciones asociadas y dar seguimiento a su utilización y a los resultados obtenidos.

También, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 487 expresa lo siguiente:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización, administración, cumplimiento y fiscalización de los

fondos federales asignados a Puerto Rico bajo el Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) y el Temporary Assistance for Needy Families (TANF), incluyendo su impacto real en el desarrollo laboral, la autosuficiencia económica de las familias y la reducción de la pobreza, así como la identificación de deficiencias en su manejo, ejecución y resultados.

Sección 2.- La investigación deberá examinar, sin que se entienda como una limitación:

- a. La cantidad de fondos WIOA y TANF asignados, obligados y desembolsados en los últimos cinco (5) años;*
- b. Los mecanismos administrativos y fiscales utilizados para la distribución y manejo de dichos fondos;*
- c. El grado de cumplimiento con los requisitos federales aplicables, incluyendo métricas de desempeño, auditorías y reportes requeridos;*
- d. La efectividad de los programas financiados en términos de inserción laboral, retención de empleo, aumento de ingresos y autosuficiencia económica;*
- e. La integración entre los programas WIOA y TANF y otras iniciativas de desarrollo económico, educación y asistencia social;*
- f. El desempeño de agencias, municipios y entidades subrecipientes en la administración de estos fondos;*

- g. Las deficiencias, irregularidades o áreas de mejora en el uso y fiscalización de dichos recursos;*
- h. El nivel de transparencia y acceso a información pública sobre la utilización de estos fondos;*
- i. El impacto de estos programas en poblaciones vulnerables, incluyendo jóvenes, madres jefas de familia y personas bajo el nivel de pobreza;*
- j. La existencia de fondos no utilizados, devueltos o en riesgo de pérdida por incumplimiento; y*
- k. Cualquier otro aspecto relacionado con la administración, ejecución e impacto de los fondos WIOA y TANF.*

Sección 3.- Se autoriza a la Comisión a requerir a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas, municipios, consorcios laborales, organizaciones sin fines de lucro y cualquier otra entidad que reciba o administre fondos WIOA o TANF:

- a. Informes detallados sobre la asignación, obligación y uso de los fondos;*
- b. Documentación sobre programas, contratos, subrecipientes y resultados alcanzados;*
- c. Informes de auditoría, hallazgos, planes correctivos y cumplimiento;*
- d. Métricas de desempeño, incluyendo colocación laboral, retención y salarios;*

- e. *Información sobre fondos no utilizados o devueltos; y*
- f. *Cualquier otra documentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Resolución.*

...

En suma, la R. del S. 487 examinaría el manejo y desempeño de los recursos asignados bajo los programas WIOA y TANF en Puerto Rico, incluyendo su utilización, el cumplimiento de los requisitos federales y su efectividad para fomentar el empleo y la autosuficiencia económica de las poblaciones beneficiarias.

Por último, el resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 286 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de las instalaciones de la antigua Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, con el propósito de evaluar la viabilidad y el impacto de su posible reúso para fines de

seguridad nacional por parte del Ejército de los Estados Unidos, y recomendar medidas dirigidas a maximizar las relaciones federales, así como los beneficios económicos y sociales para Puerto Rico.

...

En síntesis, la R. del S. 286 evaluaría las condiciones actuales y las alternativas para la reutilización de la antigua Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba, considerando posibles usos vinculados con la seguridad nacional y las oportunidades de desarrollo económico y social que pudieran derivarse de su aprovechamiento.

IV. Resultados¹³

De aprobarse las medidas, las comisiones concernidas tendrían que llevar a cabo las investigaciones y estudios correspondientes, recopilar información de agencias, municipios y demás entidades pertinentes, y evaluar las condiciones, proyectos, procesos y recursos relacionados con cada asunto. Estas labores estarían dirigidas a identificar deficiencias y necesidades de

¹³ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

fiscalización, así como posibles alternativas de mejora y acciones legislativas, administrativas o de política pública para fortalecer la seguridad, la infraestructura, la protección ambiental, la prestación de servicios, la administración de fondos públicos y federales y el desarrollo económico de Puerto Rico.

Toda vez que las investigaciones legislativas forman parte de las funciones ordinarias de las comisiones legislativas, la ejecución de las medidas no requeriría recursos fiscales adicionales. En consecuencia, la OPAL concluye que la aprobación de las medidas no tendría impacto fiscal.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa